



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

La Resolución de la Oficina de Administración n° 350-2023-ITP/OA, del 20 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 3553-2023-ITP/DO del 22 de setiembre de 2023, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 3262-2023-ITP/OA-ABAST del 25 de setiembre de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento; el Memorando N° 6111-2023-ITP/OPPM del 25 de setiembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 722-2023-ITP/OA-CONT del 25 de setiembre del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Oficina de Administración n° 350-2023-ITP/OA, del 20 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración autorizó la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por la Dirección de Operaciones, para el pago del servicio de un Notario Público que acompañe al Comité designado con Memorando Múltiple N° 000037-2023ITP/DO, durante el acto de constatación física e inventario de bienes en la locación del CITE Pesquero Ahuashiyacu (Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín"), por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), designando como encargada a la servidora de la Dirección de Operaciones, MARIELA SOLEDAD EGÚSQUIZA ROMERO, identificada con D.N.I. N° 43698079, el mismo que se ejecutaría del 21 de setiembre al 13 de octubre de 2023.

Mediante el Memorando n° 3553-2023-ITP/DO, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Dirección de Operaciones adjunta el Informe n° 311-2023-ITP/DO-MSER9 elaborado por la encargada del fondo por encargo autorizado con la Resolución antes indicada, en el cual informa que: "nos apersonamos a la Notaría Pillaca Roca, a las 09:00 horas, donde el Notario comunicó que tratándose de la diligencia requerida el costo de sus honorarios era de S/ 1,200.00 soles la hora, debiéndose considerarse adicionalmente el costo por el tiempo que le demande la elaboración del acta. Pese a que la suscrita le solicitó una reconsideración por el costo de sus honorarios, indicándosele incluso que en años anteriores dicho costo había sido menor, este indicó que para el presente año la tarifa por sus honorarios se había incrementado. Ante los hechos descritos,



PERÚ

Ministerio
de la Producción

teniendo en cuenta que dicho notario era el único con disponibilidad de tiempo para acompañarnos en la diligencia de constatación física, nos vimos obligados a aceptar sus servicios. El acto de constatación física e inventario de bienes se inició el 21/09/2023, a las 11:00 horas, tal como se le había comunicado al contratista en el documento c) de la referencia, participando en dicha diligencia la comisión designada por la Entidad y los representantes del Consorcio Supervisor Felita, Supervisor de Obra, con la presencia del Notario Dante José Pillaca Roca, debiendo precisar que el contratista no se presentó, pese a la invitación realizada por la Entidad. Cabe señalar que, pese a que tratamos de agilizar el acto de constatación física e inventario de bienes, la verificación de las partidas ejecutadas se extendió hasta las 16:00 horas, en tal sentido se contó con la presencia del Notario en el CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu cinco (05) horas, desde el inicio hasta la culminación de la mencionada diligencia (15:30 horas) y coordinaciones para la elaboración del acta (16:00 horas). De acuerdo a las horas en las cuales el Notario acompañó al Comité de Constatación Física e Inventario de Bienes, el monto total que se le adeuda a la Notaría es de S/6,000.00 soles, en tal sentido, el monto entregado a la suscrita como Fondo por Encargo (ascendente a la suma de S/ 4,000,00 soles) resulta insuficiente para cubrir el costo total de los honorarios del Notario, faltando la suma de S/ 2,000.00 soles

Que, en tal sentido, la Dirección de Operaciones solicita la ampliación del fondo por encargo aprobado con la Resolución Oficina de Administración N° 000350-2023-ITP/OA (de fecha 20/09/2023), por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 soles), con la finalidad de cubrir el pago del servicio del Notario Dante José Pillaca Roca que acompañó a la comisión designada para el acto de la constatación física e inventario de bienes del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín";

Al respecto, la Coordinación de Abastecimiento, con el Informe n° 3262-2023-ITP/OA-ABAST, recomienda se otorgue la ampliación del Fondo por Encargo por el monto solicitado por la Dirección de Operaciones;

Asimismo, el responsable de Contabilidad en su Informe n° 722-2023-ITP/OA-CONT indica que resulta procedente otorgar la ampliación del fondo por encargo por el monto solicitado por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG, “Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y el Responsable de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG “Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL FONDO POR ENCARGO otorgada con la Resolución de la Oficina de Administración n° 350-2023-ITP/OA, para la ejecución del gasto solicitado por la Dirección de Operaciones, para el pago del servicio de un Notario Público que acompañe al Comité designado con Memorando Múltiple N° 000037-2023ITP/DO, en el acto de constatación física e inventario de bienes en la locación del CITE Pesquero Ahuashiyacu (Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Instalación de servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín”), con fecha de ejecución del 21 de setiembre al 13 de octubre del 2023, tomando en consideración los informes técnicos favorables.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto total de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), por lo que debe de ampliarse el fondo conforme al siguiente detalle

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe ampliado S/.
155	R.O.	5298	2.3.2 6.1 2	2,000.00
TOTAL				2,000.00

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la señora **MARIELA SOLEDAD EGÚSQUIZA ROMERO**, identificada con DNI N° 43698079, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios de la Dirección de Operaciones, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE

Jefa de la Oficina de Administración(e)
Instituto Tecnológico de la Producción